INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Celia Martínez Piñeiro de Urquiza, secretaria- interventora del Ayuntamiento de Artà, [1] a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, emito el siguiente

INFORME[2]

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2012, se ha calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2011, e incrementados, en su caso, con arreglo al posible incremento contenido en las Ordenanzas fiscales o en la modificación de la propia Ordenanza.[3], y aprobadas por Acuerdo del Pleno.

---

[1] La Normativa no establece quién debe firmar este documento (que no debe confundirse con el Informe de Intervención que se establece en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990), por lo que, en principio, parece más lógico que sea suscrito por el propio Presidente, o Concejal en quien delegue, al ser el competente para la formación del presupuesto o, en su defecto, por el responsable de la oficina presupuestaria, e incluso podría ser suscrito por el Interventor.

[2] Este Informe es el documento donde se deben exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, por tanto, se plasmará la efectiva nivelación presupuestaria exigida legalmente.

[3] Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Ver anexo comparativo del 2011 y 2012.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2012, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2011, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales, y aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Ver anexo comparativo del 2011 y 2012.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)[4]

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2011 (euros/mes).

Ver anexo comparativo del 2011 y 2012

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)[5]

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2012, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por las Entidades Públicas y Entidades Privadas. Se han presupuestado las cuotas de las urbanizaciones no decepcionadas.

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los porcentajes establecidos en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

[4] En este apartado se recogerán las estimaciones de ingresos que son transferidos por otras Administraciones Públicas de acuerdo con las estimaciones históricas de lo percibido en ejercicios anteriores. Dichas estimaciones provienen de la ley o de convenios y programas que la Entidad Local ha suscrito con otros Organismos o Entidades Públicas.

[5] En este apartado se incluyen las subvenciones concedidas por Organismos y Entidades Públicas destinadas a financiar inversiones de las que se tiene certeza de su concesión y compromiso firme de aportación. En el supuesto de que no exista compromiso firme los créditos que se financian con las subvenciones quedarán en situación de no disponibles hasta tanto se acredite tal compromiso firme.

Ver anexo comparativo del 2011 y 2012

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO 9)

Los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2012 son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7 y las contribuciones especiales previstas en el Capítulo 3, los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 «inversiones reales» del Estado de Gastos del Presupuesto, e incluidas en el Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio económico de 2012. Además hay un superávit correspondiente al préstamo derivado del RDL 4/2012 por importe de 3.466.721,63 € y el superávit como consecuencia del remanente negativo de tesorería del año 2011 por importe de menos 566.844,18 €, lo que supone un superávit total de 4.033.565,81 €.

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012, no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso,

establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Se han suprimido de la plantilla las plazas de peo de la brigada municipal que se crearon en el ejercicio 2011 y que estaban vinculadas a una subvención. Además se crea un plaza de oficial 2ª, por la necesidad del servicio de electricidad que actualmente se contrata a empresas externas y el coste mediante este tipo de contratación es exageradamente superior al coste de un trabajador en la plantilla del Ayuntamiento de Artà.

Ver anexo comparativo del 2011 y 2012, plantilla de personal y estudio económico de personal.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

El incremento global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto de 2012, asciende a 4.412.861,20 euros, lo cual supone un incremento de aproximadamente un 5,9 % con relación al Presupuesto Municipal de 2011.

Ver anexo comparativo del 2011 y 2012.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)[6]

[6] Aquí se deberá incluir la cantidad que previsiblemente se devengará en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, sí como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se prevé el devengo de 295.476,61 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe derivado de operaciones de tesorería, y se prevé también la nueva operación de endeudamiento derivada del RDL 4/2012.

Ver anexo comparativo del 2011 y 2012 y estado de la deuda.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.338.707,42 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital, o con cuotas de urbanización, así como el plan turístico, y con recursos ordinarios.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2012, siendo la totalidad/o parte de ellas, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de las operaciones de crédito objeto de autorización, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

TERCERO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2011, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a: (ver estado de la deuda). Se supera el límite del 75% establecido para el ejercicio 2011 en el artículo 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para el déficit público, y prorrogado para el ejercicio 2012 por la disposición decimocuarta del Real Decreto-

ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a:

Ver estado de la deuda.

CUARTO. Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Artà, 26/07/2012

La Secretaria Interventora,

Fdo.: Celia Martínez Piñeiro de Urquiza